



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 541-

(15 FEB 2024)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0344 DEL 31 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2024-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el 9° de la Ley 1010 de 2006, el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*".

Que la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*", en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral así: "*1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)*".

Que el artículo 14 de la referida Resolución, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012 "*Por la cual*"

se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución N° 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3°, 4°, 9° y 14° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que teniendo en cuenta que el periodo de los actuales representantes de los servidores públicos ante el Comité de convivencia de la Alcaldía de Chía, vence el próximo primero (01) de abril de 2024, se convocó a elecciones para el periodo 2024 – 2026 mediante Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024.

Que en la citada resolución se estableció en el artículo 3 el cronograma para la respectiva elección en la cual se fijó un periodo para la inscripción de candidatos comprendido entre el 08 de febrero al 14 de febrero de 2024.

Que así mismo, el párrafo del artículo 5 de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, dispone que:

“ARTÍCULO 5

“(…)

PARÁGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

(…)”

Que vencido el periodo otorgado para que los servidores públicos realizaran la inscripción de su candidatura para ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de convivencia, y verificado el correo de la Dirección de Función Pública: funcionpublica@chia.gov.co, se recibió la siguiente solicitud de inscripción de candidatura:

1. CARMEN LEONOR JIMÉNEZ MORENO – Profesional Universitario – Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte – secretaría de Movilidad.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, en el sentido de prorrogar el término para la inscripción de candidatos, y en consecuencia, modificar las fechas del cronograma establecido para llevar a cabo las elecciones.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. FECHA DE ELECCIONES Y DELEGACIÓN: La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2024, para lo cual se delega al Secretario General de la Alcaldía Municipal

de Chía, para que realice la divulgación, organice y realice todas las gestiones necesarias para darle cumplimiento a esta Resolución.

PARÁGRAFO: La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleras de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

ARTICULO 3. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la elección de los Representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía para el periodo 2024 - 2026:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Divulgación de la convocatoria | Del 01 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2024. |
| Inscripción de candidatos | Del 16 de febrero al 22 de febrero de 2024. |
| Publicación del listado de candidatos inscritos | 23 de febrero de 2024. |
| Designación y publicación de la lista de los jurados de votación | 26 de febrero de 2024. |
| Publicación lista general de votantes | 27 de febrero de 2024. |
| Jornada electoral y escrutinio | 11 de marzo de 2024. |
| Reclamaciones | Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. |
| Resolución de reclamaciones | 13 de marzo de 2024 |
| Publicación de resultados | 14 de marzo de 2024 |
| Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, Nivel Central | 15 de marzo de 2024 |

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo quinto de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 16 de febrero al 22 de febrero de 2024, a partir de las 8:00 A.M. y hasta las 4:30 P.M, inclusive.

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co, acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción como candidato deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Cargo que ocupa y dependencia
3. Documento de identidad
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Ser servidor público del Municipio de Chía.
6. Una fotografía de 3 x 4 para el tarjetón.

PARÁGRAFO: *Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.*

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo noveno de la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. *La jornada de votación se realizará de forma virtual, para lo cual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.*

1. **Día:** *El proceso de elecciones se realizará el día 11 de marzo de 2024.*
2. **Apertura:** *9:00 A.M.*
3. **Cierre:** *4:00 P.M.*
4. **Modalidad de votación:** *Se dispondrá de un aplicativo que estará habilitado única y exclusivamente mediante el correo electrónico institucional en la fecha y horario establecido.*

Para la votación de forma virtual se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

La identidad del elector se acreditará con el número de identidad que ingresará al realizar la votación única y exclusivamente desde el correo institucional en el medio electrónico indicado para tal fin por una sola vez.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Pueden participar los siguientes servidores:*

- *Empleos de carrera: servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.*
- *Empleos de Periodo fijo.*
- *Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.*
- *Trabajadores Oficiales*

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes al Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

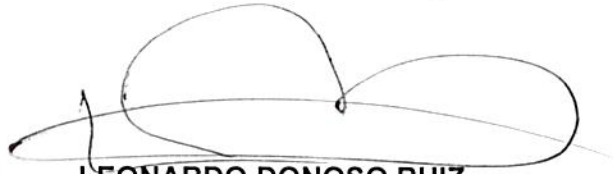
PARAGRAFO SEGUNDO: *Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.*

PARAGRAFO TERCERO: *La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.*



ARTÍCULO 5. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0344 del 31 de enero de 2024 continúan incólumes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada Secretaría General 